ACTA 04/2023

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llaneza, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Luis Alberto Paniagua López, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª Maria Helena Romero Espinosa, Dª. Maria Josefa Izquierdo Bustillo, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Rafael Cobano Navarrete, D. José Manuel Triguero Begines, Dª Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

D. Antonio Valladares Sánchez, se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor General.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	1/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

1.- <u>Aprobación del borrador del Acta núm. 03/2023, de 23 de febrero, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistema de Gestión Corporativos, Videoactas.</u>

Se somete a aprobación el borrador del Acta núm. 03/2023, de 23 de febrero, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad, con 30 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox)**, y sin reparos.

2.- <u>Dación de cuenta y declaración del pase de los Diputados/as del Grupo Político Provincial Ciudadanos a la condición de Diputados/as no adscritos.</u>

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, quedando enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto los escritos presentados por la Portavoz del Grupo Ciudadanos, Dª Carmen Santa María Almansa, y por el Portavoz Suplente de dicho Grupo, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Diputados/as Provinciales, ambos de fecha 3 de marzo de 2023, comunicando que han solicitado la baja en el Partido Político Ciudadanos, candidatura por la que concurrieron a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, y abandonan el Grupo Político Provincial Ciudadanos y, en consecuencia, el pase de ambos Diputados/as a la condición de no adscritos.

Visto los escritos presentados por D. Adrián Vázquez Lazara, Secretario General de Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, de fecha 6 de marzo, y de fechas 7 de marzo de 2023, certificando la pérdida de la condición de afiliados de la Sra. Santa María Almansa y del Sr. Benjumea Gutiérrez en el citado Partido y, consecuentemente con la normativa de aplicación, su pase a su consideración como miembros no adscritos en la Diputación Provincial de Sevilla.

Constando en el expediente el informe de la Secretaría General, de fecha 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla.

En base a lo anterior, se da cuenta al Pleno de la Corporación quedando declarados los Diputados/as Provinciales, Sra. Santa María Almansa y Sr. Benjumea Gutiérrez, como Diputados/as no adscritos.

3.- Determinación del régimen jurídico de los Diputados/as del Grupo Político Provincial Ciudadanos como no adscritos.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto los escritos presentados por la Portavoz del Grupo Ciudadanos, Dª Carmen Santa María Almansa, y por el Portavoz Suplente de dicho Grupo, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Diputados/as Provinciales, ambos de fecha 3 de marzo de 2023, comunicando que han solicitado la baja en el Partido Político Ciudadanos, candidatura por la que concurrieron a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, y abandonan el Grupo Político Provincial Ciudadanos y, en consecuencia, el pase de ambos Diputados/as a la condición de no adscritos.

Visto los escritos presentados por D. Adrián Vázquez Lazara, Secretario General de Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, de fecha 6 de marzo, y de fechas 7 de marzo de 2023, certificando la pérdida de la condición de afiliados de la Sra. Santa María Almansa y del Sr. Benjumea Gutiérrez en el citado Partido y, consecuentemente con la normativa de aplicación, su pase a su consideración como miembros no adscritos en la Diputación Provincial de Sevilla.

En consonancia con lo anterior, la declaración del pase a la situación descrita conllevaría la determinación del régimen retributivo de los Diputados/as no adscritos; concreción de los derechos políticos que les correspondan; determinación de la asignación de medios materiales y personales que, en su caso, se les puedan asignar; y la modificación en la composición de las Comisiones Informativas permanentes existentes en la Corporación, así como otros acuerdos complementarios.

Visto el anterior punto del orden del día sobre declaración del pase de los Diputados/as del Grupo Político Ciudadanos a la condición de no adscritos, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 9 de marzo, y de la Intervención Provincial, de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), 4 y 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla y 62 y 63 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto de 2023, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupo Socialista), 2 votos en contra (Diputados/as no adscritos), y 10 abstenciones (5 del Grupo Popular, 4 del Grupo Adelante y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar disuelto el Grupo Político Provincial Ciudadanos con los siguientes efectos:

- Integración de los Diputados/as Provinciales no adscritos, Dª Carmen Santa María Almansa y D. Manuel Benjumea Gutiérrez, en las cuatro Comisiones Informativas existentes en la Corporación (Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de Desarrollo Sostenible y de Administración General) sin representar a ningún Grupo político, con voz y voto ponderado de un voto, cada uno, así como reconocerles el derecho a ser convocados y asistir a las sesiones plenarias que se celebren en los términos y con el alcance determinado en el informe del Sr. Secretario General anteriormente citado.

- Requerir al Sr. Presidente el cese del personal eventual hasta ahora adscrito al Grupo Político Ciudadanos.

- Dejar sin efecto la asignación económica prevista en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 para el Grupo Político Ciudadanos, solicitando el reintegro de las cantidades ya abonadas en el primer trimestre no comprometidas ni pagadas.

- Dejar sin efecto las dedicaciones exclusivas que hasta ahora tenían reconocidas los dos Diputados/as del Grupo Político Ciudadanos que ahora pasan a la situación de no adscritos, pudiendo percibir las asignaciones establecidas por la asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y del Pleno provincial, sin perjuicio de otras dietas y gastos de desplazamiento que pudieran corresponderles como cualquier Diputado/a Provincial. Deberán ser dados de baja en el régimen general de la Seguridad Social, sin perjuicio de seguir acogidos al sistema médico-farmacéutico de la Diputación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto parcialmente el acuerdo plenario de

fecha 2 de agosto de 2019, en la parte en que se nombraron a D. Juan Manuel Ortega Viruel y a D. Manuel Romero Cárdenas, vocales del Consejo Rector del OPAEF y de la Casa de la Provincia, respectivamente, en representación del Grupo Político Provincial Ciudadanos, cesando como miembros del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto los nombramientos aprobados por Resoluciones de la Presidencia números 2244/21 y 390/21 de D. José Miguel Vera Piñero, miembro titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Sevilla, y de D. Adrián Torres Rosendo, miembro suplente, respectivamente, en representación del Grupo Político Provincial Ciudadanos, cesando como miembros del mismo.

CUARTO.- Encomendar al Sr. Diputado Delegado del Área de Régimen Interior la localización de un buzón de correspondencia para Dª Carmen Santa María Almansa, y D. Manuel Benjumea Gutiérrez.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente a resolver cuantas cuestiones no previstas en los apartados anteriores pudieran producirse en relación a la situación de Diputado/a no adscrito, previo informe del Sr. Secretario General, debiendo previamente a la Resolución que adopte dar cuenta a la Junta de Portavoces, así como la publicación de aquellos acuerdos que fueran preceptivos.

SEXTO.- Los presentes Acuerdos tendrán una efectividad del día 31 de marzo de 2023 al finalizar la jornada laboral.

4.- Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1048/2023 de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio 2022.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, quedando enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta al Pleno Corporativo, de la Resolución de la Presidencia núm. 1048/2023, de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del RDL. 2/2004

de 5 de Marzo.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia núm. 1048/2023.

5.- Aprobación inicial del Expediente nº 03/23 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente la incoación del Tercer Expediente de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial, con fecha 23 de marzo de 2023, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación **con 22 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista y 4 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 de los Diputados/as no adscritos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **20.751.091,57** € según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	150.000,00	89.878,84	239.878,84

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	6/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

Cultura y Ciudadanía	0,00	445.283,81	445.283,81
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Concertación	188.849,39	394.477,68	583.327,07
Cohesión Territorial	0,00	7.058.521,67	7.058.521,57
S. Públicos Supramunicipales	0,00	10.497.120,63	10.497.120,63
Empleado Público	0,00	366.152,56	366.152,56
Régimen Interior	147.134,80	1.413.672,19	1.560.806,99
TOTALES	**485.984,19**	**20.265.107,38**	**20.751.091,57**

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	753.825,70
II. Gastos Bienes corrientes	463.238,75
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	565.332,80

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	7/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

VI. Inversiones reales	10.282.747,67
VII. Transferencias de capital	8.685.946,65
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	**20.751.091,57**

FINANCIACIÓN

- Bajas de crédito. . . . . 465.101,84€

- Remanente de Tesorería para gastos generales . 20.285.989,73€

- TOTAL FINANCIACIÓN . . . . . 20.751.091,57€

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

6.- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia.

El Sr. Secretario General, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española –en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril – singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 antes citada, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada de pasadas convocatorias, los resultados alcanzados y las demandas cursadas por los ayuntamientos de la provincia de Sevilla motivan una nueva convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en el ámbito de lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. La presente convocatoria va dirigida a financiar inversiones, la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras y a atender necesidades transitorias de tesorería.

No obstante, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrase a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases

La estructura y características específicas del Fondo de Anticipos Reintegrables para Ayuntamientos y otros entes locales de la provincia de Sevilla presenta 3 líneas. La línea

1, destinada a la financiación de inversiones, con un plazo máximo de 110. La línea 2 destinada a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo con un plazo máximo equivalente a la vida media de la operación a refinanciar o al periodo pendiente de amortización de la operación a refinanciar, en ambos casos, expresado en mensualidades. La línea 3, dedicada a atender necesidades transitorias de tesorería para las que se establece un plazo máximo de devolución, de 11 mensualidades para su reintegro.

Este Fondo, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinado a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración financiera a través de modalidades a corto, medio y largo plazo para las que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación de anticipos.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeta a la oportuna convocatoria pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella se establecen, y por una cuantía inicial de 29.400.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación Provincial y el OPAEF con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023:

2103 93400 8202002 6.300.000,00 € Diputación

2103 93400 8212001 14.000.000,00 € Diputación

8200 93400 82020 9.100.000,00 € OPAEF

Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser ampliados a lo largo de ejercicio 2023, previo acuerdo del Pleno Corporativo, regulándose su concesión por las presentes bases.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 31 de octubre de 2023 y al tratarse de una convocatoria abierta, se promoverá, preferentemente, la resolución de concesión de las solicitudes presentadas mensualmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Intervención General de Fondos de fechas 15 y 16 de marzo, de la Tesorería Provincial de fecha 16 de marzo y de la Secretaría

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	10/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

General 15 de marzo de 2023, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor: (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar las Bases de la Convocatoria pública por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, que como Anexo quedan unidas al Expediente, debiendo procederse a su publicación en el BOP. Dicho Fondo se crea por una cuantía inicial de 29.400.000,00 €, con imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2103 93400 8202002 6.300.000,00 € Diputación

2103 93400 8212001 14.000.000,00 € Diputación

8200 93400 82020 9.100.000,00 € OPAEF

Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser incrementados a lo largo de ejercicio 2023, previo acuerdo del Pleno Corporativo, regulándose su concesión por las presentes Bases.

7.- Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la Modificación Parcial de las Bases Tercera y Cuarta de la Primera y Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el *«Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021»*, (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1, de 12 de enero de 2021), que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), primera Convocatoria, destinado a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, convocatoria

en concurrencia no competitiva, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado, conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR, por un importe total de 100 Millones de Euros.(cod. BDNS543969).

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de enero de 2021 se ratificó la Resolución 249/2021, de 25 de enero, por la que se modificaron las Bases Reguladoras de esta Convocatoria en determinados aspectos de las mismas (BOP n.° 32 de 9 de febrero).

Mediante Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021, se aprobó la ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 y, en el mismo, las Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial por un importe de 30 Millones de Euros, destinados a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, incluido el Ayuntamiento de Sevilla Capital, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado, conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR (Cod. BDNS 572095)(BOP n.° 146 de 26 de junio).

Por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022 se aprobó la reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas, entre los cuales se encontraba el programa de Empleo y Apoyo Empresarial, tanto en la primera como en la segunda Convocatoria, para ello se modificó la Base Tercera de las Bases Reguladoras de las dos convocatorias del PEAE, que modificaba los plazos de ejecución para cada una de las convocatorias, quedando el de la primera hasta el 31 de marzo de 2023 y para la segunda hasta el 30 de junio de 2023, los plazos de justificación se mantuvieron en tres meses dese la finalización del periodo de ejecución de los proyectos.

Mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 se aprobó la modificación parcial de la Base Cuarta de la Primera y Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, a fin de permitir la reinversión de los excedentes de cantidad que se vinieran produciendo en la ejecución de los proyectos por diferentes motivos,bajas por economías, excesos de financiación en sus Presupuestos, fuerza mayor o cualquier otra debidamente justificada, permitiendo con ello la mejor utilización de los fondos públicos para conseguir la finalidad

perseguida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, donde se encuadra el PEAE.

Por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022 se aprobó la modificación parcial de la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la primera y segunda Convocatoria del programa de Empleo y Apoyo Empresaria (PEAE) incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, ampliando los plazos de ejecución en tres meses para la Primera Convocatoria y seis meses para la Segunda.

Del análisis de la situación actual de ambas Convocatorias se desprende:

Con respecto al PEAE 1 (Primera Convocatoria) actualmente se encuentra en la recta final del plazo de ejecución de los proyectos, cuya fecha es el 30 de junio próximo, sin embargo pese a ello, las modificaciones solicitadas por los Ayuntamientos en los mismos, no han decrecido en su número, sino que se viene manteniendo de en la misma proporción que en fechas anteriores.

Del estudio de éstas, se ha podido comprobar que la elevación de los precios provocada en el mercado por la Guerra de Ucrania ha incidido de forma acusada en los proyectos que contenían inversiones (líneas,10,11 y 12) y han afectado, a su vez, algunos de los proyectos de empleo, bien directamente, como en la línea 5, debido a la necesidad de la adquisición de materiales para las obras a acometer por el personal contratado al efecto, o bien de forma indirecta, línea 6, donde se financian las oficinas creadas por los Ayuntamientos para la gestión del Plan, cuyo mantenimiento sigue siendo necesario para finalizar la ejecución y preparar la justificación de los proyectos, lo que requiere la permanencia de todo o parte del personal contratado en las citadas oficinas.

Asimismo, el hecho de que la Base Cuarta de las Bases Reguladoras(BBRR) no permitan la ejecución objeto de modificación hasta la notificación de la Resolución que la autoriza, implica que algunas Entidades Solicitantes requieran, en paralelo, que se les otorgue una ampliación del plazo de ejecución, que les permita finalizar el proyecto conforme a lo aprobado.

Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de que para

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	13/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

permitir la totalidad de la ejecución de los proyectos y sus modificaciones sea necesario ampliar de forma excepcional tres meses del plazo de ejecución, mediante la modificación parcial de la Base Tercera de las BBRR.

Con respecto a la Segunda Convocatoria (PEAE2),cuyo plazo fue ampliado en seis meses por el Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022, se han visto afectados por las mismas incidencias de los proyectos de la Primera Convocatoria, tanto en sus líneas de inversiones como en las de empleo, como se ha expuesto anteriormente, lo cual está conllevando tener que autorizar numerosas modificaciones que requerirán para su ejecución una ampliación del plazo para la conclusión de la actividad subvencionada, para ello es necesario una modificación parcial de la base 3ª de las BBRR de esta Convocatoria, con una ampliación de tres meses.

La ampliación del plazo de ejecución propuesto para cada Convocatoria dará lugar a un desplazamiento de los plazos de justificación en las mismas, que seguirán siendo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución,tal como se preveía desde su origen en las BBRR.

La ampliación propuesta y los nuevos plazos será conforme a lo recogido en los siguientes cuadros:

PEAE Primera Convocatoria	**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**				
	Plazo Ejecución Base 3ª BBRR	**Plazo Justificación Base 3ª BBRR**	**Ampliación**	**Plazo Final de Ejecución**	**Plazo Final de Justifica-ción**
	30.06.23	30.09.23	3 meses	30.09.23	30.12.23

PEAE Segunda	**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**				
	Plazo	**Plazo**	**Ampliación**	**Plazo Final de**	**Plazo final de Justifica-**

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	14/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

Convocatoria	**Ejecución Base 3ª BBRR**	**Justificación Base 3ª BBRR**		**Ejecución**	**ción**
	31.12.23	31.03.24	3 meses	31.03.24	30.06.24

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión dictadas en ambas convocatorias a favor de las Entidades Locales Beneficiarias se deben entender referidos a los plazos previstos en estas Bases, tras su modificación.

Para que estas ampliaciones tengan los efectos que se persiguen es necesario modificar parcialmente la Base 4ª de ambas BBRR, en base a la siguientes consideraciones:

En la Primera Convocatoria, la base 4ª de las BBRR establece que la modificación de los proyectos, debe realizarse conforme a lo regulado en la Base 22ª y deberán presentar su solicitud para autorización *como máximo con dos meses anteriores a la finalización del periodo de ejecución.* Se puede comprobar a través de los expedientes tramitados, que resulta insuficiente el tiempo que restaría entre las autorizaciones solicitadas al final de dicho plazo y el existente para finalizar las actuaciones, lo que conllevaría la necesidad de una nueva ampliación.

Dado que en el momento actual, esos dos meses anteriores coincide con el 30 de abril próximo, sería conveniente, modificar dicha Base 4ª, manteniendo esta fecha como límite máximo de presentación de solicitudes de modificación de proyectos, ya que ello permitiría contar con un numero de meses de ejecución suficientes para finalizar el proyecto modificado, tras su autorización.

Asimismo sería conveniente que en la Segunda Convocatoria, se estableciera igualmente una fecha cierta como límite máximo para solicitar modificaciones, ya que la regulación en las BBRR de esta Convocatoria es similar a la expuesta con relación a la Primera Convocatoria, para que el plazo resultante fuese suficiente para finalizar los proyectos cuyas modificaciones se autorizan, la fecha más adecuada sería el 31 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	15/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

En virtud de todo lo anterior, se propone, en uso de la potestad planificadora que ostenta, la aprobación de la Modificación Parcial de las Bases Tercera y Cuarta de las Bases Reguladoras de la Primera y Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, integrados en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, por lo que, en base a la Memoria Justificativa de la Dirección de, Informe Técnico del Área de Concertación, Informe de la Secretaría General de fecha 21 de febrero de 2023 y de la Intervención General de fecha 2 de Marzo del mismo año e Informe de los Servicios Jurídicos Provinciales de fecha 14 de marzo de 2023, en base a los artículos 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL , así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; el Pleno de la Corporación **con 29 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Popular, 4 votos Grupo Adelante, y 2 votos de los Diputados/as no adscritos) y 1 abstención Grupo Vox, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de las Bases Tercera Cuarta de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

Base Tercera párrafo Segundo 2°): *Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 30 de diciembre de 2023. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.*

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.

Base Cuarta párrafo Cuarto, supuesto1):*Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha*

motivado la fuerza mayor , Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto , conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como fecha máxima el 30 de abril de 2023. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación puntual de las Bases Tercera y Cuarta de las Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial,debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

Base Tercera, apartado Plazo de Ejecución y justificación de las subvenciones queda redactado: El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.

E*n relación con las líneas del subprograma "Fomento de Empleo", cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima el 31 de marzo de 2024.*

El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el 30 de junio de 2024.
Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.

Base Cuarta, tras los gastos subvencionables, párrafo tercero supuesto 1)de modificaciones, que queda redactado: *En lo supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañado de Memoria explicativa de la causa del exceso de financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación y/o proyectos complementarios, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como fecha máxima el 31 de octubre de 2023. El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.*

TERCERO.- Aprobar los texto únicos refundidos de las Bases Reguladoras de la Primera y Segunda Convocatoria del PEAE, que se anexan como documentos a este Acuerdo y que debidamente diferenciados por el Sr. Secretario General quedan incorporados

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	17/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

a la minuta del Acta.

CUARTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases reguladoras de los distintos Programas.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios en el desarrollo y ejecución de estos Programas de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera y Segunda Convocatoria, hasta la finalización de los mismos, siempre que se trate de modificaciones o rectificaciones de carácter no sustancial.

SEXTO.- Proceda a publicar en el Tablón-e de esta Corporación, para general conocimiento, las Bases Reguladoras de ambas convocatorias con las modificaciones acordadas, y una vez definitivamente aprobadas, se notificarán a la BDNS.

8.- <u>Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Modificación de la Base Reguladora Octava del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022.</u>

Se somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día para su ratificación, por no haber podido ser

dictaminado previamente en Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Diputación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor: (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox, ACUERDA: Ratificar** la inclusión de este punto en el orden del día.

Mediante acuerdo plenario de 18 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso al mismo, por parte de los Entes Locales de la Provincia.
Dicha aprobación fue elevada a definitiva, previa ausencia de reclamaciones, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135 (suplemento número 3), el 14 de junio de 2022.

Este documento planificador incluye entre otras actuaciones el Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) al objeto de colaborar con los Municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión extraordinaria y urgente del 22 de junio de 2022 aprobó la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022.

En la base reguladora 8ª del programa se establece que "Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha". La convocatoria de junio de 2022 ejercita dicha opción fijando en el punto 6° que "la duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de concesión hasta el 31 de mayo de 2023".

La Dirección de este Área, tras valorar el nivel de ejecución del programa, así como habiendo recibido por varias entidades

locales beneficiarias, la necesidad de prorrogar el periodo de ejecución, informa sobre la conveniencia de la ampliación del mismo, proponiendo como fecha de finalización del Programa el 31 de agosto de 2023, y así poder dar cumplimiento al objeto de la subvención y beneficiar a un número mayor de personas.

Ante la consulta formulada por este Área al Servicio Jurídico Provincial, éste emite informe favorable a la ampliación propuesta con fecha 21 de marzo de 2023, al considerar las Bases de este Programa como disposición de carácter general, no siendo obstáculo para dicha modificación la existencia de una convocatoria que como acto administrativo plúrimo de ejecución ha venido a concretar de modo específico el periodo máximo subvencionable y tampoco que hayan podido existir resoluciones específicas de concesión.

A ello se suma que la concesión de ampliación de los plazos a los municipios para el cumplimiento del objeto de la subvención no modificándose el quantum concedido, debe considerarse una actuación más beneficiosa para los Ayuntamientos solicitantes, en cuanto les permite un mayor margen en el cumplimiento del objeto de la subvención.

En virtud de todo lo anterior, visto informe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 21 de marzo, informes de la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 22 de marzo, informe de la Intervención Provincial de fecha 24 de marzo, de la Secretaria General de 23 de marzo de 2023 y de la Jefa de Servicio del Área Instructora de fecha 29 de marzo de 2023, con fundamento en el art. 4.1c), 31.1 y 2 LBRL 7/85 y concordantes del RDL 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el art. 13.1 y 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor: (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la base 8ª, párrafo 8°, del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2022,(PPES), del PLAN ACTÚA, con la siguiente redacción:

Donde dice:

"Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha"

Debe decir:

"Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de agosto de 2023, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Los plazos de ejecución determinados en el punto 6º de la convocatoria se entenderán ampliados conforme a lo previsto en esta base".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla beneficiarias del Programa.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de diez días hábiles, a efecto de consultas, reclamaciones, alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA) con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las bases modificadas.

CUARTO.- Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia de los documentos de la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los

actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

9.- Rectificación del Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla actualizado a fecha 31 de diciembre de 2022.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 24 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que remitirán copia a la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

De acuerdo con lo anterior, así como lo previsto en el artículo 32, apartados 1 y 4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), de carácter básico conforme a lo dispuesto en su D.F.Segunda, y en los artículos 57 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2007, aprobó el Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla, que se integra por los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación, de Bienes de carácter Histórico-Artístico y los de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes.

Dicho Inventario, desde su aprobación, ha venido siendo objeto de actualización de forma continuada mediante la anotación de todos aquellos actos de adquisición, enajenación, gravamen o que tengan cualquier tipo de repercusión sobre la situación física o jurídica de los bienes y derechos que lo integran, y de rectificación, con una periodicidad anual, en la que se reflejan todas las incidencias habidas durante el correspondiente ejercicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la LBELA, en los artículos 97 y 98 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante, RBELA), y en el art.53 de las

vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la memoria elaborada por la Unidad de Patrimonio del Área de Régimen Interior, de fecha 3 de marzo de 2023, que de acuerdo con la información facilitada por las distintas Áreas gestoras relaciona las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2022 en los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación y de Bienes de carácter Histórico-Artístico, y vistos asimismo los certificados remitidos por los Organismos Autónomos Casa de la Provincia y OPAEF, y las Sociedades Provinciales INPRO M.P. S.A.U., Sevilla Activa M.P. S.A.U. y Prodetur M.P. S.A.U., acreditativos de los acuerdos de rectificación de inventario adoptados por sus respectivos órganos de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 61.2 de la LBELA y 100.2 del RBELA, y sus respectivos Estatutos.

Por cuanto antecede, constando en el expediente el informe y la memoria de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2023, respectivamente e informe de la Tesorería Provincial de fecha 27 de enero de 2023 y en virtud la competencia que los artículos 61 de la LBELA y 100.1 del RBELA le atribuyen, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor: (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2022, en la que se recogen las altas, bajas y modificaciones producidas durante dicha anualidad en los inventarios parciales que lo integran, y que se detallan en la siguiente relación y en los Anexos I y II que acompañan al presente acuerdo, los cuáles diligenciados por el Sr. Secretario General se incorporan al expediente administrativo.

Epígrafe I "Inmuebles".-

BAJAS:

FICHA	***DENOMINACIÓN***	***CAUSA BAJA***
061FS3	RESIDENCIA SAN	Titular registral: Ayto.

	FRANCISCO DE SALES (CAZALLA DE LA SIERRA)	Cazalla de la Sierra, finca nº36 de Cazalla de la Sierra, inscrita al tomo 440, libro 86, folio 59, alta 10 del Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra. Titular catastral: Diputación de Sevilla. Con fechas 13/04/2022 y 12/09/2022 se solicitó rectificación de titularidad a nombre del Ayto. De Cazalla de la Sierra. Según informes de la Directora General del Área de Cohesión Social de 17/02/2022 y 25/03/2022, con fecha 01/01/2022 se produce el cierre como centro de trabajo de la Diputación de Sevilla.
063FS5	RESIDENCIA GERIÁTRICA (MARCHENA)	Titular registral y catastral: Ayto. Marchena, finca n.º 23378 de Marchena, inscrita al tomo 937, libro 419, folio 150, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Marchena. Informe de conformidad de la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 08/07/2022.
124FS49	PARC.7.4 P.P.I.SANTA BÁRBARA (CASARICHE)	Enajenación (Res.2256/2019, de 15 de mayo). Escritura pública de compraventa de 23/07/2019.

MODIFICACIONES:

FICHA	***DENOMINACIÓN***	***MODIFICACIÓN***
006	CONJUNTO MONUMENTAL SAN LUIS DE LOS FRANCESES	Por indicación del Director General del Área de Régimen Interior de fecha 05/04/2022,

		se modifica el título de "ANTIGUO HOSPICIO E IGLESIA DE SAN LUIS" por "CONJUNTO MONUMENTAL SAN LUIS DE LOS FRANCESES", conforme a la declaración de Monumento Hco-Artístico, por Decreto de 05/04/1946, y B.I.C. con categoría de Monumento, por Decreto 403/1994, de 11 de octubre.
048MF01	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE MIRAFLORES	Acta de demolición del denominado edificio Kosovo, subinmueble n.° 8(antiguo Centro de Adultos), de fecha 12/01/2022.
060FS2	PARQUE CENTRAL SEPEI (COEPS)	Por Acuerdo Plenario de 29/09/2022 se aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos de la Diputación de Sevilla al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (BOP n°256, de 5 de noviembre de 2022). En el punto 2.1.1 de dicho acuerdo se aprueba el traspaso en concepto de cesión de uso de estos inmuebles.
120FS45	PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS (SANLÚCAR LA MAYOR)	

La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la configuran 84 fichas.

Epígrafe I "Viales".-

BAJAS:

FICHA	MATRÍCULA (DENOMINACIÓN)	CAUSA BAJA
012	SE-3205 (DESDE GLORIETA DE YBARRA HASTA INTERSECCIÓN CON A-4)	Mediante Res.450/2022, de 10 de febrero, se cede la titularidad del tramo restante de la cr. SE-3205 al Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con fecha 08/06/2022 se suscribe Acta de Entrega y Recepción, causando baja en el inventario.

MODIFICACIONES:

FICHA	MATRÍCULA (DENOMINACIÓN)	MODIFICACIÓN
71	SE-6103 (DE LA CAMPANA A LA A-4)	Mediante Res.5095/2022, de 19 de julio, se cede al Ayuntamiento de La Campana un tramo de la SE-6103, desde Intersección con rotonda de entrada hasta Intersección con Av. Fuentes de Andalucía, por discurrir por suelo urbano. Con fecha 07/11/2022 se suscribe Acta de Entrega y Recepción. Se modifica la denominación y longitud de la carretera que queda en 14.565 metros.

La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la configuran 183 fichas.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	26/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

Epígrafe II "Derechos Reales".-

BAJAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA BAJA
008	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (CORIA DEL RÍO)	Fin convenio 31/12/2010.
009	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (LA RINCONADA)	Fin convenio 31/12/2018.
010	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (CANTILLANA)	Fin convenio 31/12/2018.
011	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (LORA DEL RÍO)	Fin convenio 31/12/2018.
105	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (LAS CABEZAS DE SAN JUAN)	Fin convenio 31/12/2018.
106	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (ÉCIJA)	Fin convenio 31/12/2018.
107	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (MARCHENA)	Fin convenio 31/12/2018.
108	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (OSUNA)	Fin convenio 31/12/2018.
109	USO LOCAL PARA CENTRO DROGODEPENDENCIAS (MORÓN DE LA FRA)	Fin convenio 31/12/2018.

MODIFICACIONES:

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	27/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

FICHA	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
016	ALQUILER VIVIENDA PARA CPD (TORREBLANCA)	Por Res.4358/2022, de 30 de junio, se autoriza la undécima prórroga del contrato de arrendamiento, de 01/07/2022 a 30/06/2023.

La situación de este epígrafe a 31 de diciembre de 2022 la configuran 87 fichas.

Epígrafe III "Bienes muebles de carácter Histórico Artístico".-

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	AUTOR	UBICACIÓN
2378	Retrato del Presidente de la Diputación, D. Fernando Rodríguez Villalobos	Curro González	Casa de la Provincia
2379	Original para cartel conmemorativo del XL Aniversario del Cross Internacional de Itálica	Gloria Martín Montaño	Almacén Amado Miguel
2380	Bienal de Flamenco de la Provincia	Ricardo Cadenas	Almacén Amado Miguel
2381	Original para cartel del Festival Internacional de Danza de Itálica 2019	Cristóbal Quintero	Almacén Amado Miguel
2382	Tres bocetos para el cartel del Festival Internacional de	Cristóbal Quintero	Almacén Amado Miguel

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	28/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

FICHA	DENOMINACIÓN	AUTOR	UBICACIÓN
	Danza de Itálica		
2383	Original para cartel del Festival Internacional de Itálica	Gloria Martín Montaño	Almacén Amado Miguel
2384	Dos bocetos para el cartel del Festival Internacional de Danza de Itálica	Gloria Martín Montaño	Almacén Amado Miguel
2385	Soldadito	Jose María Larrondo Fraile	Almacén Amado Miguel
2386	Sin título	Fernando Clemente	Almacén Amado Miguel
2387	Tintín en viaje a la luna	Julio Serrano	Almacén Amado Miguel
2388	Tintín y su motocicleta	Jose Luís Ágreda	Almacén Amado Miguel
2389	Original para el cartel del Festival Internacional de Danza de Itálica 2017	Inmaculada Salinas	Almacén Amado Miguel

Conforme a lo informado por la Técnico de Cultura en fechas 31 de enero, 2 y 7 de febrero de 2023, se dan de alta en el inventario 12 fichas de obras pictóricas pertenecientes a la colección de arte contemporáneo de la Diputación. Está pendiente de remisión por el Área de Cultura y Ciudadanía las imágenes de las obras para su incorporación a las fichas de inventario.

La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	29/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

la configuran un total de 2.389 fichas integradas en XII tomos.

Epígrafe IV "Valores Mobiliarios ".-

Vista la información remitida por el Tesorero Provincial, mediante comunicación con reg.sideral n.º 9987 de 30/01/2023, en relación a la aportación extraordinaria realizada al ente (no inventariado) Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, se procede mediante comunicación con reg.sideral n.º 17463 de fecha 13/02/2023 a solicitar amplíe dicha información con todos los datos necesarios para poder dar de alta dicho ente en el inventario, conforme a lo dispuesto en el art.107 del RBELA.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la forman un total de 7 fichas.

Epígrafe V "Derechos de carácter personal".-

No se han producido modificaciones durante el ejercicio, la situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la conforman un total de 3 fichas.

Epígrafe VI "Vehículos".-

ALTAS:

Se incorporan a este epígrafe los vehículos adquiridos por la Diputación mediante Acuerdos/Resoluciones de adjudicación que se indican.

FICHA	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN
691	9666 MCN	Turismo Peugot Partner Standard	Resolución nº 6767/2022, de 19 de septiembre. Acta de recepción de fecha 23 de diciembre de 2022.

Vehículo adscrito al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

MODIFICACIONES:

Con motivo de la transferencia y adscripción de medios humanos, bienes y derechos de la Diputación de Sevilla al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, aprobada por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en su punto 2.1.2, se cede en uso a dicho Consorcio, con fecha efectos 1 de diciembre de 2022, una flota de 160 vehículos afectos al SEPEI, con las características de marca y modelo, matrícula y ubicación operativa que figuran en el anexo n.° 9 de dicho acuerdo (BOP n°256, de 5 de noviembre de 2022).

ACUERDO/RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022 (BOP n°256, de 5 de noviembre de 2022).	Relación de 160 vehículos afectos al SEPEI que figuran descritos en el Anexo 9 de dicho acuerdo (BOP n.°254, de 3 de noviembre de 2022 y BOP n.° 256, de 5 de noviembre de 2022).

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la conforman un total de 276 fichas de vehículos en propiedad.

Epígrafe VII "Semovientes".-

Se actualizan las fichas de semovientes de conformidad con las variaciones producidas según informe del Jefe de Sección de Medio Ambiente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 07 de febrero de 2023, sobre situación del número de cabezas existentes en la finca Monte San Antonio a fecha 31 de diciembre de 2022:

FICHA	RAZA	DIFERENCIA	N° DE CABEZAS
002	CAPRINO. BLANCA SERRANA ANDALUZA	-4	164
005	OVINA. RAZA CHURRA LEBRIJANA	-89	320
006	FAUNA SILVESTRE. CIERVOS	1	9
007	FAUNA SILVESTRE. GAMOS	3	14

FICHA	RAZA	DIFERENCIA	N° DE CABEZAS
009	ÉQUIDOS	0	4

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la forman un total de 5 fichas, que se corresponden con 511 cabezas.

Epígrafe VIII "Muebles".-

BAJAS:

FICHA	DESCRIPCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN
70006435	Máquina offset marca SAKURAI, modelo Oliver 272	Res. 8318/2021, de 15 de diciembre, se entrega como pago en especie de parte del precio de adjudicación del nuevo suministro. Acta de retirada de 31 de agosto de 2022.
70022258	Plotter marca Hewlett-Packard	Según informe Director Área Cohesión Territorial de 23 de mayo de 2022.

ALTAS:

Se incorporan un total de 129 fichas de alta correspondientes a las siguientes adquisiciones:

- Máquina offset para Imprenta Provincial:

FICHA	DESCRIPCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN
70029853	Máquina offset marca KOMORI, modelo GL 429	Res. 8318/2021, de 15 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	32/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

- Mobiliario de oficina adquirido por la Unidad de Compras del Área de Régimen Interior conforme a la Resolución n.º 4197/2020, de 1 de septiembre.

- Equipos informáticos adquiridos por la Unidad de Compras del Área de Régimen Interior conforme a la Resolución n.º 5677/2021, de 30 de septiembre.

- Enseres adquiridos por el Área de Cohesión Social e Igualdad mediante Resolución n.º 8259/2022, de 16 de noviembre, y Resolución n.º 7270/2022, de 13 de octubre.

- Material y herramientas adquiridos por el Área de Cohesión Territorial mediante Resolución n.º 7772/2022, de 27 de octubre.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la conforman un total de 29.238 fichas.

Epígrafe IX "Bienes y Derechos Revertibles".-

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DEL ALTA	CESIONARIO
217	CESIÓN DE USO PARQUE CENTRAL SEPEI (ALCALÁ DE GRA)	Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022 (BOP nº256, de 5 de noviembre de 2022) de transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio.	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla
218	CESIÓN DE USO PARQUE BOMBEROS SANLÚCAR LA MAYOR		
219	CESIÓN DE USO FLOTA 160 VEHÍCULOS AFECTOS A SEPEI		
220	TRASPASO DE BIENES MUEBLES (equipamiento operativo, telecomunicaciones y mobiliario)		

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	33/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

BAJAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DE LA BAJA
187	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.LEBRIJA	Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022 (BOP nº256, de 5 de noviembre de 2022) de transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio.
188	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.UTRERA	
190	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.MONTELLANO	
191	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ARAHAL	
192	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.CAZALLA DE LA SIERRA	
193	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.EL PEDROSO	
194	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ISLA MAYOR	
195	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ALANÍS	
196	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.GUADALCANAL	
197	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ALMADÉN DE LA PLATA	
198	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.PRUNA	
199	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	
200	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A	

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DE LA BAJA
	AYTO.UTRERA	
201	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ARAHAL	
202	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.ALCALÁ GRA	
203	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.MORÓN DE LA FRA	
213	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.PUEBLA DE LOS INFANTES	
214	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	
215	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	
216	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIO A AYTO.EL REAL DE LA JARA	

MODIFICACIONES:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DEL ALTA	MODIFICACIÓN	CESIONARIO
184	CESIÓN USO EDIF. VIVIENDA DEL DIRECTOR MIRAFLORES	Resolución 3231/2020, de 30 de junio	Resolución 4044/2022, de 24 de junio, prórroga 1 año	Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
185	CESIÓN USO AULA 7006 C.E.P. BLANCO WHITE	Resolución 2130/2019, de 9 de mayo	Resolución 2278/2021, de 12 de mayo, prórroga 1 año	Asociación Antiguos Alumnos Blanco White

Por su afección especial a este epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles, se incorpora aquí el cuadro resumen de medios patrimoniales traspasados, en concepto de cesión de uso, con fecha efectos 1 de diciembre de 2022, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, los cuáles figuran relacionados y descritos en el anexo 9 del Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022 (BOP n°256, de 5 de noviembre de 2022), cuyo impacto sobre los bienes y derechos inventariados se ha recogido en la presente memoria y anotado como altas, bajas o modificaciones en los correspondientes epígrafes:

EPÍGRAFE	UNIDADES	VALOR EUROS
I.- Inmuebles	2	1.429.187,60
VI.- Vehículos	160	13.657.351,90
VIII.- Bienes Muebles	2134	1.767.730,13
TOTAL		16.854.269,63

La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la configuran 41 fichas.

Epígrafe X "Propiedades Inmateriales".-

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA ALTA
027	7 LICENCIAS ACROBAT PRO 2020 ALL LISENCE	Resolución n° 6188/2020.
028	10 LICENCIAS ZWCAD 2022 PROFESIONAL EN RED	Resolución n.° 7924/2021.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2022 la forman 13 fichas.

CUADRO RESUMEN DEL INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EPÍGRAFE	ALTAS	BAJAS	FICHAS	VALOR EUROS
1.-Inmuebles	0	3	84	137.365.889,55
1.- Viales	0	1	183	
2.- Derechos Reales	0	9	87	
3.- Histórico-Artístico	12	0	2.389	6.550.417,00
4- Valores Mobiliarios	0	0	7	19.506.153,36
5.- Derechos de carácter Personal	0	0	3	947.341,36
6.- Vehículos (propiedad)	1	0	276	16.523.630,38
7.- Semovientes			5	32.055,00
8.- Muebles	129	2	29.238	9.867.094,28
9.- Bienes y Derechos Revertibles	4	20	41	
10.- Propiedades Inmateriales	2	0	13	421.453,60

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo y sus Anexos I y II en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 54.1.i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	37/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

10.- <u>Resolución de alegaciones a efectos de expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto "CP SE- 3308, Ensanche y Mejora del Firme" incluido en el Programa de Carreteras Provinciales.</u>

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 24 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó un Acuerdo de Desvinculación de aplicaciones presupuestarias del Plan Reactivación Económica y Social 2022, por la que se han segregado parte de los programas previstos para esta Estrategia de reactivación en el Presupuesto, en orden a su ejecución directa desde sus respectivas aplicaciones, de forma paralela al Plan, habiéndose dotado de crédito para la ejecución de actuaciones, entre ellos el Programa de Carreteras Provinciales, por importe de 9 millones de euros, en el que se encuentra el Proyecto "C.P. SE-3308. ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME", en el término municipal de Umbrete, el cual fue aprobado mediante Resolución n.º 7273 de 13 de octubre.

De dicho proyecto, y según su anejo de expropiaciones, resulta propuesta técnica de adquisición mediante expropiación de terrenos necesarios en orden a la ejecución de las referidas obras de ensanche y mejora del firme, que convierta la carretera ensanchada, y la capa de rodadura actual en una superficie uniforme, que permita la cómoda circulación de vehículos ligeros y de camiones pesados, que ahora mismo circulan por la carretera, y de mayor anchura de la calzada.

En virtud de lo anterior, la Corporación, en sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2022, acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el Proyecto "C.P. SE-3308. ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME", incluido en el Programa de Carreteras Provinciales.

Conforme a lo acordado en el punto segundo del referido acuerdo de Pleno, así como la normativa vigente de aplicación, se procedió a dar debido cumplimiento al trámite de información pública con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a fin de que, durante el plazo de quince días

hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrían a su disposición los planos parcelarios en las dependencias del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación.

Dentro del plazo de información pública, con fecha 19 de enero de 2023, y registro de entrada n.º 3178 Dª M.ª Isabel Serra Herrero, en nombre y representación de la Sociedad Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. Sociedad Unipersonal, que figura en la relación individualizada de propietarios, presentó escrito de alegaciones.

En el Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2022, se indicaba que de producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas, y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Constan en el expediente informe emitido el 14 de febrero de 2023, por el Servicio de Urbanismo del Área de Cohesión Territorial de esta Diputación, así como certificado de la Secretaría General de 14 de febrero de 2023, y el informe de la TAG del Servicio de 20 de febrero de 2023 informando acerca de las alegaciones presentadas, y poniendo de manifiesto que conforme al Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2022, y en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, en este momento procedimental, es objeto de discusión de la relación concreta e individualizada a los efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, y la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en orden a la resolución de las alegaciones, y vistos los informes obrantes en el expediente, así como el emitido por la Secretaría General de fecha 14 de marzo de 2023, el Pleno de la Corporación con **22 votos a favor: (18 votos Grupo Socialista y 4 votos del Grupo**

Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 de los Diputados/as no adscritos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar, por no ser procedente en este trámite procedimental, la solicitud de la suscripción de un convenio urbanístico de cesión de los terrenos afectos a favor de la Diputación con reserva de aprovechamiento urbanístico de propuesta por la Sociedad Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. Sociedad Unipersonal, sin perjuicio de su consideración en trámites posteriores.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, que se indican a continuación, así como el inicio del expediente expropiatorio:

TABLA EXPROPIACIONES PROYECTO "C.P. SE-3308 ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME"

ID	**TITULARIDAD /NIF**	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL PARCELA (Referencia catastral /Localización)	NATURALEZA DEL SUELO (Catastro)			**SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)**	**N.º OLIVOS A EXPROPIAR**
			Clase	**Uso principal**	**Cultivo**		
A	AYUNTAMIENTO DE UMBRETE / P4109400D	Ref.: 1090101QB5319S0001BP PL SECTOR RESIDENCIAL SR-13 13(P)	Urbano	Sin edificar	-	341,00	-
B	BARBACON SL / B41543745	Ref.: 1392054QB5319S0001XP UR SECTOR INDUSTRIAL SI-14 42	Rústico	Agrario	Pastos	1.351,00	-
C	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA / A85527604	Ref.: 1089202QB5318N0001BI UR SECTOR RESIDENCIAL SR-15 1(E)	Rústico	Agrario	Pastos	899,00	-

D	PROMOCIÓN PISTA ARANJUEZ SL / B20812442 PROMOCIÓN LES CLOTES COMARRUGA I SL / B20812483 MACORINA I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20880779 MACORINA II SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20880787 MACORINA III SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20880795	Ref.: 41094A006000360000UA Pol.: 6 Parc.: 36 Subp.: 0	Rústico	Agrario	Olivos secano	326,00	6
E	UMBRETE I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20872545 UMBRETE II SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20872537 UMBRETE III SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20872529 UMBRETE IV SERVICIOS INMOBILIARIOS SL / B20872511	Ref.: 41094A006001000000UW Pol.: 6 Parc.: 100 Subp.: a	Rústico	Agrario	Olivos secano	2.057,00	21
F	BANCO SANTANDER SA / A39000013	Ref.: 41094A006000460000UT Pol.: 6 Parc.: 46 Subp.: 0	Rústico	Agrario	Olivos secano	1.151,00	12

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo, a todos los interesados en el presente expediente expropiatorio.

QUINTO.- Proceder a levantar la correspondiente Acta Previa a la ocupación, mediante notificación a los interesados afectados del día y la hora en que se llevará a cabo la misma. La citada notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta. Con la misma antelación, la fecha prevista para efectuar el Acta Previa de ocupación se publicará edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes a expropiar, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico local y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

SEXTO.- La ocupación de los bienes y derechos se lleve a efecto en el plazo máximo de quince días contados a partir de que se realice el depósito previo a la ocupación según se determina en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; debiéndose además fijar las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la urgente ocupación.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para los supuestos de delegación de competencias entre órganos administrativos.

OCTAVO.- Contra los presentes acuerdos, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

11.- <u>Resolución de alegaciones a efectos de expropiación de terrenos afectados por el "Proyecto de Glorieta en la SE-3105, P K 2+230 en la intersección de la C/ Osa Mayor de la Urbanización de la Celada, T.M. Carmona", incluido en Programa de Carreteras Provinciales.</u>

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 24 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que

figura en el expediente.

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó un Acuerdo de Desvinculación de aplicaciones presupuestarias del Plan Reactivación Económica y Social 2022, por la que se han segregado parte de los programas previstos para esta Estrategia de reactivación en el Presupuesto, en orden a su ejecución directa desde sus respectivas aplicaciones, de forma paralela al Plan, habiéndose dotado de crédito para la ejecución de actuaciones, entre ellos el Programa de Carreteras Provinciales, por importe de 9 millones de euros, en el que se encuentra el "PROYECTO DE GLORIETA EN LA SE – 3105, P.K. 2+230 EN LA INTERSECCIÓN DE LA C/ OSA MAYOR DE LA URBANIZACIÓN DE LA CELADA, T.M. CARMONA"

Entre las actuaciones incluidas en el mencionado Programa, se encuentra el proyecto "PROYECTO DE GLORIETA EN LA SE – 3105, P.K. 2+230 EN LA INTERSECCIÓN DE LA C/ OSA MAYOR DE LA URBANIZACIÓN DE LA CELADA, T.M. CARMONA", el cual fue aprobado mediante Resolución n.º 5626/2022 de 02 de agosto.

De dicho proyecto, y según su anejo de expropiaciones, resulta propuesta técnica de adquisición mediante expropiación de terrenos necesarios en orden a la ejecución de un enlace tipo anular (glorieta) de modo que se eviten problemas de seguridad vial en ese punto, garantizando la fluidez e incorporación del tráfico rodado a la SE-3105, así como la seguridad de los peatones y usuarios del autobús de línea, con el fin de lograr una más adecuada protección, uso y explotación, de forma que quede garantizada la prestación del servicio a los usuarios, a los territorios y a la economía en general.

En virtud de lo anterior, la Corporación, en sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2022, acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el proyecto "Proyecto de Glorieta en la SE-3105, P.K. 2+230 en la intersección de la C/ Osa Mayor de la Urbanización de La Celada, T.M. Carmona", incluido en Programa de Carreteras Provinciales.

Conforme a lo acordado en el punto segundo del referido acuerdo de Pleno, así como la normativa vigente de aplicación, se procedió a dar debido cumplimiento al trámite de información pública con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa cualquier

persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrían a su disposición los planos parcelarios en las dependencias del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación.

Dentro del plazo de información pública, con fecha 30 de noviembre de 2022 y registro de entrada n.º 83810, dos de los propietarios que constaban en la relación individualizada, Dª Ana Robles Aceiton y D. Juan Rubio Mellado, presentaron escrito de alegaciones.

En el Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022, se indicaba que de producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Constan en el expediente informe emitido el 15 de diciembre de 2022 por el Servicio de Urbanismo del Área de Cohesión Territorial de esta Diputación, así como informes del Servicio de Carreteras y Movilidad emitidos el 18 de enero de 2023 informando acerca de las alegaciones presentadas y poniendo de manifiesto que conforme al Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022 y en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en este momento procedimental, es objeto de discusión la relación concreta e individualizada a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, y que las alegaciones presentadas no se refieren al propio contenido de la relación individualizada publicada tras el Acuerdo Plenario e informe de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2023, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor: (18 votos Grupo Socialista y 4 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 de los Diputados/as no adscritos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de incluir en el proyecto la instalación de pantallas acústicas en la propiedad de los alegantes para evitar el ruido de la carretera y servir de límite de la urbanización, por considerarse innecesaria la misma, ya que la ejecución del proyecto conlleva una mejora de la zona, no produciendo perjuicios que hagan necesaria la instalación solicitada.

SEGUNDO.- Aun no siendo objeto de esta fase del procedimiento

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	44/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

la reposición de servicios y cerramientos que se vean afectados, se acuerda que dicha circunstancia deberá quedar reflejada en el apartado correspondiente de las preceptiva Acta de Ocupación, dejando constancia en el mismo que únicamente se repondrán y/o repararán aquellos que se vean afectados en la ejecución y siempre y cuando se acredite que disponían de la preceptiva autorización.

TERCERO.- Las estimaciones del valor de los bienes incluidos en proyecto fueron incluidos con carácter informativo, sin que sea objeto de esta fase su discusión. No obstante, se acuerda modificar la valoración incluida en Anejo del proyecto conforme al informe del Servicio de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2022, siendo la nueva valoración la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL	M^2 EXPROPIAR	TIPO	OLIVOS	IMPORTE TOTAL €	PREMIO AFECCIÓN (5%)	TOTAL €
41024A060000400000KI	4.100,92	OLIVAR REGADÍO	74	59.316,31	2.965,82	62.282,13
41024A060000410000KJ	76,10	OLIVAR REGADÍO	1	1.330,91	66,55	1.387,46
2701101TG5520S0001SI	11,66	SU (RESS/EDIF.)	0	338,38	16,92	355,30

Dar traslado al Ayuntamiento de Carmona del presente acuerdo junto con las nuevas valoraciones incorporadas al proyecto, dado que en virtud de Convenio suscrito con dicho Ayuntamiento el 08 de noviembre de 2022, este adquirió el compromiso de realizar todas las aportaciones dinerarias necesarias para el abono de las cantidades resultantes de la expropiación de terrenos.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, que se indica a continuación, así como el inicio del expediente expropiatorio:

TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	M^2 DE SUPERFICIE	OLIVOS

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	45/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

			A EXPROPIAR	
GARCÍA RINCÓN, NATIVIDAD N.I.F.: ***4335** JIMÉNEZ GARCÍA, EMILIA N.I.F.:***0563** JIMÉNEZ GARCÍA, SILVIA N.I.F.: ***0563** JIMÉNEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO N.I.F.: ***9016**	41024A060000400000KI	OLIVAR REGADÍO	4.100,92	74
ORTIZ LÓPEZ JUAN [HEREDEROS DE] N.I.F.: ***8372**	41024A060000410000KJ	OLIVAR REGADÍO	76,10	1
ROBLES ACEITON, ANA N.I.F.: ***4921** RUBIO MELLADO JUAN N.I.F.: ***2017**	2701101TG5520S0001SI	SU (RES S/EDIF.)	11,66	0

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo, a todos los interesados en el presente expediente expropiatorio.

SÉPTIMO.- Proceder a levantar la correspondiente Acta Previa a la ocupación, mediante notificación a los interesados afectados del día y la hora en que se llevará a cabo la misma. La citada notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta. Con la misma antelación, la fecha prevista para efectuar el Acta Previa de ocupación se publicará edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes a expropiar, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico local y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

OCTAVO.- La ocupación de los bienes y derechos se lleve a efecto en el plazo máximo de quince días contados a partir de que se realice el depósito previo a la ocupación según se determina en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; debiéndose además fijar las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la urgente ocupación.

NOVENO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, para los supuestos de delegación de competencias entre órganos administrativos.

DÉCIMO.- Contra los presentes acuerdos, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

12.- Modificación Parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios, 2.013-2.015, en lo relativo a la comunicación por parte del empleado/a de la situación de Incapacidad temporal, recogida en los artículos 65 y 94; así como el 49, respectivamente.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 24 de marzo de

2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral con vigencia 2013-2015 y que se encuentra con eficacia prorrogada, recoge en su artículo 65, Incapacidad temporal, lo siguiente:

"**Artículo 65. Incapacidad Temporal.**

Desde el primer día de encontrarse la Incapacidad Temporal, el personal laboral percibirá el 100 % de sus retribuciones fijas correspondientes al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal laboral cobrará el 100 % de las citadas retribuciones fijas, desde el primer día en que causó baja.

El personal laboral en esta situación cobrará mensualmente mediante nómina. A los efectos establecidos en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de Incapacidad Temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

El personal laboral en situación de IT comunicará tal circunstancia a su Centro de trabajo desde el momento en que la baja se produzca. Los partes de baja y de confirmación de la misma se comunicarán a través de Mi Oficina 2.0 en un plazo de tiempo no superior a 3 días naturales. A su vez, los partes de alta serán comunicados de la misma forma dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. (Real Decreto 625/2014, de 18 de julio)."

"**Artículo 94. Faltas y sanciones.**

FALTAS. Las faltas cometidas por el personal laboral estarán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas Leves. Son faltas leves:

…..

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en el

plazo de setenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

...”

Asimismo, en el Acuerdo de Funcionarios con vigencia 2013-2015 y que se encuentra con eficacia prorrogada, recoge en su artículo 49, Incapacidad temporal, lo siguiente:

“**Artículo 49. Incapacidad Temporal.**

Desde el primer día de encontrarse la Incapacidad Temporal, el personal funcionario percibirá el 100 % de sus retribuciones fijas correspondientes al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal funcionario cobrará el 100 % de las citadas retribuciones fijas, desde el primer día en que causó baja.

El personal funcionario en esta situación cobrará mensualmente mediante nómina. A los efectos establecidos en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de Incapacidad Temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Acuerdo en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

El personal funcionario en situación de IT Comunicará tal circunstancia a su Centro de trabajo desde el momento en que la baja se produzca. Los partes de baja y de confirmación de la misma se comunicarán a través de Mi Oficina 2.0 en un plazo de tiempo no superior a 3 días naturales. A su vez, los partes de alta serán comunicados de la misma forma dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. (Real Decreto 625/2014, de 18 de julio).”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ISM/2/2023, de 11 de enero (BOE 13/01/2023), a partir del 1 de abril de 2023 no será obligatoria la presentación por los empleados/as de los partes médicos de baja, confirmación y alta expedidos por el Servicio Público de Salud. A partir de la indicada fecha, dicha información será comunicada directamente por la Administración a las Empresas por medios electrónicos a través del Sistema de

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	49/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

Remisión Electrónica de Datos, por lo que procede modificar los anteriores artículos reseñados.

En virtud de todo lo expuesto, contando en el expediente con el Informe del Servicio de Personal de fecha 21 de marzo de 2023, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **con 23 votos a favor: (18 votos Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Adelante y 1 voto del Grupo Vox) y 7 abstenciones (5 del Grupo Popular y 2 de los Diputados/as no adscritos), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el artículo 65 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, quedando redactado de la siguiente forma:
"**Artículo 65. Incapacidad Temporal.**

Desde el primer día de encontrarse la Incapacidad Temporal, el personal laboral percibirá el 100 % de sus retribuciones fijas correspondientes al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal laboral cobrará el 100 % de las citadas retribuciones fijas, desde el primer día en que causó baja.

El personal laboral en esta situación cobrará mensualmente mediante nómina. A los efectos establecidos en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de Incapacidad Temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral."

SEGUNDO.- Suprimir el apartado f del artículo 94. Faltas y sanciones, punto 1. Faltas leves del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

TERCERO.- Modificar el artículo 49 del Acuerdo del Funcionarios, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 49. Incapacidad Temporal.

Desde el primer día de encontrarse la Incapacidad Temporal, el personal funcionario percibirá el 100 % de sus retribuciones fijas correspondientes al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal funcionario cobrará el 100 % de las citadas retribuciones fijas, desde el primer día en que causó baja.

El personal funcionario en esta situación cobrará mensualmente mediante nómina. A los efectos establecidos en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de Incapacidad Temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Acuerdo en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral."

CUARTO.- El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Del mismo modo, en relación con la modificación parcial del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente deberá publicarse en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	51/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		

13.- <u>Creación del Grupo Económico III.BIS de la plantilla de personal laboral y complementando el Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021 sobre creación del grupo B de la plantilla de personal funcionario.</u>

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 24 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo Plenario de la Excma. Diputación de Sevilla, de 25 de marzo de 2021, la Corporación creó el Grupo de Clasificación B en la plantilla de funcionarios. Como documentación obrante en el expediente, que sirvió de soporte a dicho Acuerdo Plenario, se emitió el Informe del Servicio de Personal, de fecha de 14 de diciembre de 2020, en el que se concluía que *"procede la creación del Grupo B de clasificación del personal funcionario con la consiguiente modificación del Anexo 1 del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger la Tabla Salarial anual correspondiente al personal funcionario del nuevo Grupo B de clasificación; tabla que ha sido determinada por un lado, para las retribuciones básicas y el complemento de destino, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero, y, por otro lado, para el complemento específico, teniendo en cuenta lo recogido para dicho complemento para el inmediato Subgrupo superior –esto es, el Subgrupo A2– y el inmediato Subgrupo inferior –esto es, el Subgrupo C1".*

En relación con el colectivo de personal laboral, en fecha de 6 de marzo de 2023, se emite informe del Servicio Personal en el que se recoge que *"teniendo en cuenta, por una lado, que "la titulación de "Técnico Superior" en la Formación Profesional está implantada plenamente desde que se creara a través del artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo" y que "no hay, pues, disposición legislativa alguna que impida la plena aplicabilidad a las Administraciones locales, de dicho grupo de clasificación profesional", y por otro, de la existencia en la Corporación de diverso personal laboral que cuenta con la misma titulación superior que habilitó a la creación del grupo B de funcionarios, o que pudiera incorporarse a través de la superación de diferentes procesos a plazas que deban estar encuadradas en tal grupo, se hace necesario actualizar la RPT de la Corporación, para evitar los agravios comparativos que se pudieran ocasionar, y proceder a la creación de un nuevo grupo de clasificación de la plantilla de personal laboral que recoja al que disponga de titulación superior de formación*

profesional o equivalente", concluyéndose que "procede la creación del Grupo III.bis de clasificación del personal laboral con la consiguiente, modificación del Anexo 1 del Convenio Colectivo de Personal Laboral(...), así como la modificación del Anexo II del mismo Convenio a fin de recoger las Tablas Salariales retributivas correspondiente al personal laboral del nuevo Grupo III.bis de clasificación".

Se ha de hacer mención a que en la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla de 26 de enero de 2022 se acuerda por unanimidad de la parte social y la representación de la Corporación la creación del grupo III.bis para la plantilla del personal laboral con sus retribuciones correspondientes.

Por tanto, de acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el informe del Servicio de Personal, de fecha 6 de marzo de 2023, así como el informe de la Intervención General, de fecha 15 de marzo de 2023, y el Acta de la Mesa General de Negociación de 26 de enero de 2022, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor: (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear el Grupo III.bis de clasificación del personal laboral con la consiguiente modificación del Anexo 1 del Convenio Colectivo de personal laboral a efectos de su inclusión, así como la modificación del Anexo II del mismo Convenio a fin de recoger las Tablas Salariales retributivas correspondiente al personal laboral del nuevo Grupo III.bis de clasificación, en la forma que sigue:

Artículo 7: SALARIO BASE

GRUPO	MENSUAL	ANUAL
III.BIS	2.625,00 euros	31.500,00 euros

Artículo 8: ANTIGÜEDAD

GRUPO	MENSUAL	ANUAL
III.BIS	34,79 euros	487,06 euros

Artículo 9: PAGAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO	MARZO	JUNIO	DICIEMBRE
III.BIS	2.475,24 euros	2.475,24 euros	2.475,24 euros

Artículo 12: Complejidad Técnica; (Anexo II; Apartado 5; Delineantes)

GRUPO	IMPORTE
III.BIS	2.809,92 euros

Apartado 26: Nocturnidad

GRUPO	IMPORTE
III.BIS	4,22 euros

Apartado 27: HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
III.BIS	0	42,03 euros
III.BIS	21	43,71 euros

Apartado 28: Festivos

GRUPO	IMPORTE
III.BIS	38,46 euros

Apartado 30: Dietas

GRUPO	Dieta de Manutención Reducida (1 Comida)	Media Manutención Completa (Almuerzo y Cena)	Dieta Completa (Manutención completa + alojamiento)	Por Alojamiento	Colonias por día (más de 3 días)
III.BIS	14,11 euros	28,21 euros	77,13 euros	48,92 euros	26,61 euros

Apartado 62: Módulos Indemnización a la Jubilación (Anexo 2;

Apartado 21)

GRUPO	IMPORTE
III. BIS	2.795,20 euros

SEGUNDO.- Complementar el Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021 en el que se creó el Grupo B de clasificación, al haberse detectado que en el mismo no se contemplaban la totalidad de las retribuciones correspondientes a dicho grupo, añadiéndose las siguientes en el Anexo I del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla:

Apartado 2: Complejidad Técnica (Anexo I; Apartado 12; Delineantes)

GRUPO	IMPORTE
B	2.809,92 euros

Apartado 7: Nocturnidad

GRUPO	IMPORTE
B	4,22 euros

Apartado 8: Horas Extraordinarias

GRUPO	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
B	0	42,03 euros
B	21	43,71 euros

Apartado 9: Festivos

GRUPO	IMPORTE
B	38,46 euros

Apartado 14: DIETAS

GRUPO	Dieta de Manutención	Media Manutención	Dieta Completa Por (Manutención	Colonias por día

	Reducida (1 Comida)	Completa (Almuerzo y Cena)	completa + alojamiento)	Alojamiento	(más de 3 días)
B	14,11 euros	28,21 euros	77,13 euros	48,92 euros	26,61 euros

TERCERO.- El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

CUARTO.- El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14.- Aprobación de la Masa Salarial del personal laboral de la Diputación de Sevilla, Organismos, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes Públicos y Sociedades Mercantiles Locales dependientes, así como la de los Consorcios adscritos a la misma correspondiente al ejercicio 2022.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 24 de marzo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De acuerdo con el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"1.- Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local

respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes…".

En relación con lo establecido anteriormente, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado establece para 2022 en su art. 19, apartados Dos y Cuatro:

"*Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".*

"*Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o

retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos".

Por tanto, en virtud de lo expuesto, constando en el expediente informe del Servicio de Personal de fecha 10 de marzo de 2023, e informe favorable de la Intervención Provincial, de fecha 13 de marzo de 2023, y cumplimentando lo dispuesto en este último según las facultades atribuidas en el art.33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor: (18 votos Grupo Socialista y 4 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 de los Diputados/as no adscritos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico 2022, de acuerdo con los datos aportados por los mismos, con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL-EJERCICIO 2022	
Diputación Provincial	22.781.767,89 €
Prodetur S.A.U	5.814.743,50 €
INPRO S.A.U	4.541.554,37 €
Sevilla Activa S.A.U	1.304.990,30 €
O.P.A.E.F	8.261.041,42 €
Casa de la provincia	231.994,22 €

Consorcio Provincial Aguas de Sevilla	358.918,98 €
Aguas del Huesna S.L	10.196.598,90 €
TOTAL EJERCICIO 2022	**53.491.609,58 €**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Corporación, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

15.- Dación de Cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Febrero 2023.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 27 de marzo de 2023, quedando enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de Febrero 2023 de la Diputación de Sevilla toma un valor de 16,94 y el PMP Global toma un valor de 13,11.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 15 de marzo de 2023, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

16.- Proposición del Grupo Socialista, de fecha 27 de marzo de 2023, para la ampliación de la línea 3 de Metro de Sevilla en respuesta a la demanda de transporte de la zona norte y sur del área metropolitana.

En este momento se incorpora el Sr. Valladares Sánchez, Diputado del Grupo Adelante.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 27 de marzo de 2023, para la ampliación de la línea 3 de Metro de Sevilla en respuesta a la demanda de transporte de la zona norte y sur del área metropolitana.

La Sra. Argota Castro, Portavoz Suplente del Grupo Socialista, respecto al título de la Proposición, a continuación de "zona norte", añade "in voce" "y sur".

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor: (17 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 1 voto del Grupo Vox) y 7 abstenciones (5 del Grupo Popular y 2 de los Diputados/as no adscritos), ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la ampliación de la Línea 3 de Metro hasta la Rinconada conectando así la zona norte de la corona metropolitana con Sevilla (cabecera con Pino Montano), y de la que se beneficiarán municipios como La Algaba, Alcalá del Río, Gerena, Guillena, Brenes, Burguillos y Castiblanco de los Arroyos.

SEGUNDO.- Realizar el estudio para la ampliación hasta el Polígono Industrial Carretera La Isla.

TERCERO.- Contemplar en ese estudio la posibilidad de establecer parada en la barriada Fuente del Rey.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía; al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana; así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

17.- Proposición del Grupo Popular, de fecha 27 de marzo de 2023, en defensa de los Agricultores y Ganaderos ante la nueva PAC.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo popular, de fecha 27 de marzo de 2023, en defensa de los Agricultores y Ganaderos ante la nueva PAC, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a reconsiderar el contenido del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) aprobado de forma unilateral por parte del Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dirige Luis Planas, por ser muy perjudicial para los intereses de los agricultores y ganaderos, ya que conlleva una importante pérdida de dinero, más burocracia, más obligaciones e importantes pérdidas de producciones. Ello implicará una reducción de la actividades económica en todas las zonas rurales, que afectará al empleo, aumentará el despoblamiento y dará lugar al abandono de numerosas explotaciones, con la consiguiente perdida de paisajes únicos y de biodiversidad.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a incorporar al documento del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) las alegaciones presentadas desde Andalucía y que fueron consensuadas con todas las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y Cooperativas-Agroalimentarias.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, que inicie un verdadero proceso de diálogo y negociación con las Comunidades Autónomas y el sector, para modificar el PEPAC y adaptarlo a las verdaderas necesidades del campo y del mundo rural, y que reduzca la brutal burocracia y las enormes nuevas obligaciones, de forma que permita la viabilidad del sector agrícola y ganadero en beneficio de los pueblos, sus habitantes, el medio ambiente y el conjunto de la sociedad.

CUARTO.- Expresar el apoyo y la solidaridad del Pleno de la Diputación de Sevilla a todos los agricultores y ganaderos ante las dificultades y pérdidas económicas que les va a ocasionar la pésima nueva PAC que les ha impuesto el Gobierno de España por intereses ajenos al sector.

QUINTO.- Solicitar medidas inmediatas que den solución a los agricultores y ganaderos más vulnerables por la brecha digital, con herramientas sencillas y comunicaciones no digitales que

faciliten el acceso a las ayudas de la PAC a los colectivos con mayores dificultades.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a todos los Consejeros del Gobierno Andaluz, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo al Presidente de Gobierno de España, a todos los Ministros del Gobierno y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo a la Presidenta de la Comisión Europea, a todos los Comisarios y a todos los Grupo Políticos con representación en el Parlamento Europeo.

NOVENO.- Dar Traslado a Asaja, Coap y Upa y las Cooperativas de la zona.

Asimismo, da lectura a la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**, a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que presenta el Grupo Socialista a la Proposición, que es rechazada por el Grupo proponente:

- "PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a facilitar a los agricultores y ganaderos el acceso a todos los instrumentos que ofrece la nueva PAC; y, en su caso, analizar las circunstancias específicas que no se puedan ajustar a las particularidades de la agricultura y ganadería sevillana."

La Junta de Andalucía debe presentar formalmente, de acuerdo al RD 1046/2022, las posibles modificaciones de las intervenciones del primer pilar del Plan Estratégico de la PAC, contando con el visto bueno del Comité de Seguimiento del PEPAC Andalucía 2023-2027, para poder ser debatidas con todas las comunidades autónomas en el seno del Órgano de Coordinación del PEPAC.

- "SEGUNDO.- Solicitar a todas las Administraciones medidas inmediatas que den solución a los agricultores y ganaderos más vulnerables por la brecha digital, con herramientas sencillas que faciliten el acceso a las ayudas de la PAC a los colectivos con dificultades. En aquellos casos que no sea posible una comunicación digital, se deben ofrecer alternativas."

- "TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a aprovechar y promocionar los numerosos instrumentos disponibles para facilitar la digitalización de explotaciones, como por ejemplo

las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Kit Digital, Ayudas para inversiones en agricultura y ganadería de precisión y tecnología 4.0, etc.)."

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos en contra del Grupo Socialista, 8 votos a favor (5 votos del Grupo Popular, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox), y 5 abstenciones del Grupo Adelante, ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

18.- Proposición del Grupo Adelante, de fecha 27 de marzo de 2023 en contra de la subida de los tipos de interés y en defensa de medidas de alivio alternativas para favorecer a las familias trabajadoras.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Adelante, de fecha 27 de marzo de 2023, contra la subida de los tipos de interés y en defensa de medidas de alivio alternativas para favorecer a las familias trabajadoras, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a aprobar un Real Decreto que suspenda hasta enero de 2024 la revisión de las cuotas de todas las hipotecas para viviendas habituales a tipo variable, esto es, dejarlas congeladas hasta esa fecha, para todas aquellas familias que superen el 30% de cuotas con respectos sus ingreso.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a suspender la revisión y hacer recaer el coste en los márgenes de las entidades bancarias en base al dinero que estas entidades deben ya que el rescate bancario nos ha costado hasta 2020 casi 96.000 millones de euros.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a negociar con las entidades bancarias la reducción de sus enormes beneficios suspendiendo la revisión de las hipotecas en 2023 (lo que es aproximadamente el 50% de sus ganancias).

Asimismo, da lectura a la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista de los puntos 1, 2 y 3 por:

"**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de España a seguir modulando y adaptando el RD. 19/2022, de 22 de noviembre, con el fin de generar el menor impacto posible en las familias".

El Sr. Triguero Begines, Diputado del Grupo Adelante, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista:

- Añadir al final del párrafo: "Que se incluya esa medida fundamental de suspender hasta enero de 2024 la revisión de las cuotas hipotecarias para viviendas habituales".

El Sr. Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Transaccional del Grupo Adelante, que es aceptada por dicho Grupo:

- A continuación de "familias", añadir "considerando entre las medidas a adoptar la suspensión hasta enero de 2024 de la revisión de las cuotas hipotecarias en viviendas habituales con interés variable".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista y la Transaccional del Grupo Socialista a la Transaccional del Grupo Adelante, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) 5 abstenciones (3 del del Grupo Popular y 2 de los Diputados/as no adscritos) y el voto en contra del Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a seguir modulando y adaptando el RD. 19/2022, de 22 de noviembre, con el fin de generar el menor impacto posible en las familias, considerando entre las medidas a adoptar la suspensión hasta enero de 2024 de la revisión de las cuotas hipotecarias en viviendas habituales con interés variable.

19.- <u>Mociones que se presenten por razón de urgencia.</u>

19.1.- <u>Moción conjunta de los Grupos Socialista, Popular y Adelante, de fecha 27 marzo 2023, en defensa de la ganadería extensiva y el pastoreo.</u>

Sometida a la consideración del Pleno, por razón de urgencia la Moción presentada, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 29 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox) ACUERDA:** Someter a su consideración la Moción conjunta presentada.

El Sr. Secretario General da lectura a la Moción Conjunta de los Grupos Socialista, Popular y Adelante, de fecha 27 de

marzo de 2023, en defensa de la ganadería extensiva y el pastoreo.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 28 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos de los Diputados/as no adscritos) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a las autoridades europeas, nacionales y autonómicas, con competencia en la materia, a poner en marcha medidas específicas para la defensa de estas actividades tradicionales, entre otras:

-Reconociendo y compensando económicamente a la ganadería extensiva y el pastoreo por los servicios ambientales prestados, tanto por la sociedad como por los organismos públicos y comunitarios, contribuyendo a mejorar la rentabilidad y fomentar la aplicación de buenas prácticas para la conservación de los ecosistemas.

-Poniendo en marcha un plan estratégico para la ganadería extensiva y el pastoreo que contribuya a revitalizar el sector económico y los efectos beneficiosos sobre el territorio, la fijación de la población en el entorno rural, la conservación del paisaje y el medio ambiente y combatir los efectos del cambio climático.

-Poniendo en marcha medidas de choque y estructurales, como las que demanda el sector:

a) Incrementando las ayudas directas de la PAC, especialmente a través de los pastos y de los pagos asociados a las UGM (Unidades de ganado mayor).

b) Reduciendo y simplificando la burocracia ligada a la actividad ganadera y adaptar las políticas públicas al conocimiento científico actual y a las necesidades específicas de la ganadería extensiva.

c) Mejorando la rentabilidad de la actividad asegurando formas dignas y lucrativas de ejercer la profesión, poniendo en marcha incentivos fiscales y ayudas económicas a los que ejerzan la actividad y fijen su residencia en el municipio.

d) Aprobando ayudas específicas y diferenciadas para la incorporación de jóvenes ganaderos con el fin de garantizar el

relevo generacional que en la actualidad no alcanza ni al 10% de los jubilados.

e) Sensibilizando a la sociedad sobre los valores diferenciales de la ganadería extensiva respecto a otras formas de producción animal.

f) Fomentando el consumo de productos derivados de la ganadería extensiva tanto por sus beneficios ambientales y sociales como por sus mejores características nutricionales.

g) Incorporando la actividad de la ganadería extensiva y a sus productores en los instrumentos de planificación y gestión territorial, incluyendo los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y la prevención de incendios.

h) Poniendo en marcha un plan de infraestructuras hídricas (aljibes, depósitos, pantanetas, conducciones) que permita a las explotaciones ganaderas de extensivo almacenar agua en previsión de sus necesidades.

i) Diferenciando la ganadería extensiva de la ganadería industrial o intensiva, porque son dos formas totalmente diferentes de entender el campo, a los animales y la naturaleza, porque las producciones extensivas ejercen como productores de bienes públicos, ocupando además una dimensión social más noble y humana, integrados en la naturaleza, generando ecosistemas armónicos y produciendo paisaje y biodiversidad, además de unos excelentes alimentos para la sociedad. Hablar de ganadería en general, sin mayor especificación, ha provocado que en los últimos 30 años hayan desaparecido el 70% de los ganaderos de extensivo y el 75% de los pastos en España.

j) Creando una organización de productores (similar a las "OPFH", la Organización de productores de frutas y hortalizas), u otras fórmulas de cooperación entre los ganaderos y ganaderas que contribuyan a facilitar las inversiones, así como a mejorar la eficiencia y las estructuras productivas, promover la digitalización y modernización de las explotaciones ganaderas extensivas.

k) Fomentando la investigación científica aplicada a la ganadería extensiva con inversiones a largo plazo para afrontar los retos derivados del cambio climático. Promover el conocimiento compartido, la investigación científica y la capacitación del sector ganadero.

l) Apoyando a la trashumancia, aumentado los incentivos para la práctica de la trashumancia y otras prácticas de movilidad ganadera como la trasterminancia y el pastoreo dirigido tanto por sus valores culturales como por su potencial para la adaptación al cambio climático.

m) Implementando un plan coordinado para frenar y revertir la enfermedad de "la seca de los quercus" que está asolando la dehesa, un lugar emblemático y singular de la Península Ibérica donde se desarrolla la ganadería extensiva, intensificando la investigación de la enfermedad.

n) Acordando ayudas específicas para todas aquellas cooperativas ganaderas y explotaciones familiares que promuevan, transformen y comercialicen sus producciones con el fin de que actúen como actores dinamizadores de su cultura agroalimentaria.

o) Impulsando todas aquellas medidas que ayuden a rentabilizar las actividades económicas de las explotaciones, que fijen población, que mantengan y cuiden nuestro territorio, y que mejoren las condiciones de vida de nuestros pueblos.

SEGUNDO.- Dar traslado al Parlamento Europeo, el Parlamento de España y el Parlamento de la Junta de Andalucía, así como a la Comisión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, con el fin de que se impulsen estas medidas y se ponga en marcha un Plan de choque y un Plan Estratégico en defensa de la ganadería extensiva y el pastoreo.

19.2.- Modificación del día de celebración del Acto Institucional Día de la Provincia 2023.

Motivada la urgencia por el Sr. Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 29 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox) ACUERDA:** Someter a su consideración la propuesta de Acuerdo presentada.

En relación al Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado en Sesión Plenaria de 27 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 24 de 31 de enero de 2006.

Visto que, de fecha 29 de marzo de 2023 se emite informe del Coordinador de Relaciones Protocolarias que transcribe lo siguiente:

"...El Día de la Provincia, desde su institución, está asociado a la fecha 23 de mayo, sin embargo, y debido a la coincidencia con la campaña electoral para las elecciones municipales del 28 de mayo, la prudencia aconseja posponer la celebración del Día de la Provincia 2023 y evitar así algún tipo de distorsión en el ejercicio de las urnas. Para lo cual sería aconsejable la celebración de dicho acto institucional el próximo 6 de junio de 2023...".

Considerando que no se puede llevar a cabo la resolución de la Presidencia previa audiencia de la Junta de Portavoces para la modificación de la celebración del Día de la Provincia según el art. 9 del Reglamento de Honores y distinciones de la Diputación Provincial de Sevilla debido a la proximidad de la convocatoria de las elecciones municipales el día 4 de abril de 2023 y la disolución de la corporación según el art. 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por todo lo anteriormente mencionado, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 29 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos de los Diputados/as no adscritos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la celebración del día de la Provincia 2023 de fecha día 23 de mayo del 2023 a la fecha 6 de junio del 2023 según el art. 9 de dicho Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación de Sevilla, y el art. 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

20.- <u>Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.</u>

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se levanta Acta

para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el V°B° del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/05/2023 00:23:54
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:44:32
Observaciones		Página	69/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2Kd16ujSimJZNBItHvelEw==		